

Artículo 60.- Para la aplicación de medidas disciplinarias se sancionará de acuerdo a las violaciones y faltas, en el siguiente orden:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Separación temporal del cargo o función
4. Separación definitiva del cargo o función

Párrafo.- Cada Casa de Acogida o Refugio reglamentará las sanciones a partir de los presupuestos enunciados.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1519-04 que nombra al señor Miguel Angel Velázquez Mainardi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Chile.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1519-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Miguel Angel Velázquez Mainardi, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Chile.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ